



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II
R.F.C.: TNM140723GFA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **HECTOR MANUEL AVALOS MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, EN PRESENCIA DE LA C. **LESLI HERNÁNDEZ BARRANCO, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II**, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL **MTRO. SALVADOR HERRERA TOLEDANO**, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ITMA II", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA LA DELEGACIÓN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 DISPOSICIÓN C. BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

1.2 QUE EL **HECTOR MANUEL AVALOS MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE "LA DELEGACIÓN" ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LOS PUNTOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

1.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN XIV, 125 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2º. FRACCIÓN XVIII Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LE CONFIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

1.4 QUE "LA DELEGACIÓN" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "CURSOS DE CAPACITACIÓN", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, MEDIANTE LA SOLICITUD DE SERVICIO **NÚMERO 447/2016**.

1.5 LOS SERVICIOS MATERIALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE EFECTUARON EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

1.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDA POR LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II
R.F.C.: TNM140723GFA

ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 3341 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN", SOPORTADO CON LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO 447/16, LA CUAL FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.

1.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MÉXICO ESQUINA CONSTITUCIÓN S/N C.P. 12000 DELEGACIÓN MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL ITMA II":

II.1. QUE ES UN PLANTEL EDUCATIVO, ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

II.2. QUE EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS FORMAS DE EDUCACIÓN QUE DETERMINE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014.

II.3. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, FORMA PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE LES PROPORCIONEN LAS HABILIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, ACTITUDES EMPRENDEDORAS, DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD CREATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014

II.4. QUE TIENE COMO MISIÓN FORMAR PROFESIONALES ALTAMENTE CAPACITADOS Y CREATIVOS, CAPACES DE ENFRENTAR LOS RETOS SOCIALES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL SIGLO XXI, CLAVES PARA FOMENTAR UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y HUMANA

II.5. QUE EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA FECHA Y EN EL ÓRGANO INFORMATIVO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES PRECEDENTES, SE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUEDE DELEGAR SU FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y TODA CLASE DE



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II
R.F.C.: TNM140723GFA

INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS.

- II.6. QUE EL **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, MEDIANTE EL OFICIO O CIRCULAR No. 0019/2015 DE FECHA CATORCE DE MAYO DE 2015 DELEGA EN EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.7. QUE EL **MTRO. SALVADOR HERRERA TOLEDANO**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II, SEGÚN **OFICIO N°. MOO/D-002/2016 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- II.8. QUE EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y EL PERSONAL CON EL NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA INDISPENSABLE E IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **TNM140723GFA**.
- II.10. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: **AV. ARCOS DE BELEN N°. 79, PISO 2, COL. CENTRO (ÁREA 2) DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, D.F.**

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE SE SUJETAN A LAS ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR LOS FINES Y OBJETIVOS PACTADOS EN EL MISMO, ACORDANDO COORDINARSE EN TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN, QUE "LA DELEGACIÓN" ENCOMIENDA A "EL ITMA II", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO SEGÚN LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO QUE SE INDICAN Y DETALLAN EN EL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO "A".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA DELEGACIÓN", "EL ITMA II" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONVENIO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II
R.F.C.: TNM140723GFA

REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR CONTEMPLADO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL ITMA II", CUYA CONSTANCIA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- "LA DELEGACIÓN" PAGARÁ A "EL ITMA II" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. LA CANTIDAD DE \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) CONFORME A LA CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO "A", NO PAGA I.V.A., DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TERCERA.- "LA DELEGACIÓN" Y "EL ITMA II" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ PAGADO DE ACUERDO AL CALENDARIO AUTORIZADO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO, A "EL ITMA II" DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION MILPA ALTA, R.F.C. GDF971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1 DISTRITO FEERAL, C. P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL ITMA II" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES.

CUARTA.- "EL ITMA II" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE CONSISTE EN LA IMPARTACIÓN DE 5 CURSOS DE CAPACITACIÓN LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO DEL 15 DE AGOSTO AL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; EN DIVERSAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, DENTRO DE UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

QUINTA.- "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL ITMA II" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA DELEGACIÓN".

SEXTA.- LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PROPORCIONE "EL ITMA II" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN SER IMPARTIDOS POR PERSONAL CAPACITADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL ITMA II" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO EN RAZÓN DE QUE YA SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL IMPORTE QUE "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- PARA LA VERIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA AL C. P. JORGE ALBERTO PEREA ALVARADO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA NOTIFICAR POR ESCRITO LAS FALLAS Y FALTAS EN QUE HAYA INCURRIDO "EL ITMA II", DETALLANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, PARA DETERMINAR LAS PENALIDADES A QUE DEN LUGAR, SEÑALANDO LOS DAÑOS QUE HAYA OCASIONADO A "LA DELEGACIÓN" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS Y METAS, LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II
R.F.C.: TNM140723GFA

ADMINISTRACIÓN PROCEDA A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

EL RESPONSABLE TAMBIÉN SERÁ LA ÚNICA PERSONA FACULTADA PARA EMITIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

"LA DELEGACIÓN", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE VERIFICACIÓN REALIZADAS POR EL ÁREA SOLICITANTE SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O "EL ITMA II", NO HAYA REALIZADO LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN TIEMPO Y FORMA.

OCTAVA.- "EL ITMA II" LIBERA A "LA DELEGACIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE SE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA DELEGACIÓN" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN".

NOVENA.- "EL ITMA II" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA.- DEBIDO A QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSCRIBE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA DELEGACIÓN" EXIME A "EL ITMA II" DE ENTREGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL "CONVENIO", SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE HASTA LA REALIZACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ITMA II" SE OBLIGA A NO ACCEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA TERCERA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE "EL ITMA II" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA DELEGACIÓN" PARA DARLO POR RESCINDIDO ANTICIPADAMENTE.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA DELEGACIÓN" CONSIDERA QUE "EL ITMA II" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DELEGACIÓN".

"LA DELEGACIÓN" RESCINDIRÁ EL CONVENIO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL ITMA II" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN.
- 2.- SI "EL ITMA II" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA COTIZACIÓN.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II
R.F.C.: TNM140723GFA

- 3.- SI "EL ITMA II" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL ITMA II" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL ITMA II" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA DELEGACIÓN".


DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA POR COMÚN ACUERDO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "LA DELEGACIÓN" DEBERÁ DAR AVISO AL "ITMA II", CON AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES.


DÉCIMA SEXTA.- NINGUNA DE LAS PARTES SERA REESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE "CONVENIO", AMBAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.


"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE "CONVENIO", ELABORADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2016, LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE EN CINCO TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 19 DE Agosto DE 2016.

POR "LA DELEGACIÓN"


HECTOR MANUEL AVALOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


C. LESLI HERNÁNDEZ BARRANCO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR EL
"TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO"


MTRO. SALVADOR HERRERA TOLEDANO
RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
MILPA ALTA II



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II
R.F.C.: TNM140723GFA

ANEXO "A"

S.S.	P. P.	CONS	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN EN HORAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
447/16	3341	1	CURSO DE TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ASERTIVA Y TRABAJO EN EQUIPO PARA ESTABLECER MEJORES PRÁCTICAS EN LOS PROCESOS DE TRABAJO Y ATENCIÓN	20	1	CURSO	\$ 33,000.00
447/16	3341	2	CURSO DE TÉCNICAS DE LIDERAZGO Y TOMA DE DECISIONES PARA UNA MEJOR COMUNICACIÓN ASERTIVA CON LA SOCIEDAD	20	1	CURSO	\$ 33,000.00
447/16	3341	3	CURSO DE CALIDAD EN EL SERVICIO, ÉTICA Y VALORES PARA EL PÚBLICO Y ADULTOS MAYORES	20	1	CURSO	\$ 33,000.00
447/16	3341	4	CURSO DE TÉCNICAS PARA TOMA DE DISIONES EN EL AMBITO LABORAL	20	1	CURSO	\$ 33,000.00
447/16	3341	5	CURSO DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL Y MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	20	1	CURSO	\$ 33,000.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N)							\$ 165,000.00

LHB/JAPB/yom.



DELEGACION MILPA ALTA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIR. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 U.D. DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO



No. DEL REQUERIMIENTO
447
 HOJA 1 DE 1

TIPO DE REQUERIMIENTO

COMPRA
 SERVICIO

447
 2

CONSECUTIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIO (ESPECIFICACIONES TECNICAS SI SE REQUIEREN)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CURSO DE TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ASERTIVA Y TRABAJO EN EQUIPO PARA ESTABLECER MEJORES PRÁCTICAS EN LOS PROCESOS DE TRABAJO Y ATENCIÓN	1	CURSO
2	CURSO DE TÉCNICAS DE LIDERAZGO Y TOMA DE DECISIONES PARA UNA MEJOR COMUNICACIÓN ASERTIVA CON LA SOCIEDAD	1	CURSO
3	CURSO DE CALIDAD EN EL SERVICIO, ÉTICA Y VALORES PARA EL PÚBLICO Y ADULTOS MAYORES	1	CURSO
4	CURSO DE TÉCNICAS PARA TOMA DE DECISIONES EN EL AMBITO LABORAL	1	CURSO
5	CURSO DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL Y MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	1	CURSO
NOTA: LOS SERVICIOS SE PROPORCIONARAN CONFORME AL CALENDARIO ANEXO			

FECHA DE ELABORACION DEL AREA	DIA	MES	AÑO	LOS SERVICIOS DEBERAN SER PROPORCIONADOS EN: LOS LUGARES QUE INDICA EL AREA SEGUN ANEXO	CLAVES PRESUPUESTALES: 1682016016033411100
	1	7	18		

JUSTIFICACION:
 Este curso se enmarca dentro de las necesidades de los trabajadores de esta Dependencia, por lo que la presente Administración Delegacional ha considerado como prioridad elevar el conocimiento y perfil de los Servidores Públicos. Así mismo Contribuiremos al desarrollo personal, laboral y profesional, con la actualización en materia de capacitación de los mismos y optimizaremos la eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus actividades laborales.

MONTO ESTIMADO \$165,000.00
 \$165,000.00

AREA SOLICITANTE:
 SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 JORGE ALFREDO PEREA ALVARADO

V. EN SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 JIMMY ELIANDER PACHECO BELMONT

AUTORIZA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 LINDY FERNANDEZ BARRANCO

AUTORIZA PARA SOLICITANTE
 (NOMBRE, CARGO Y FIRMA)
 DIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAL Y RECURSOS FINANCIEROS
 SUSANA ANDRÉS FERRER

NOTA: NO SOLICITAR EN UN MISMO REQUERIMIENTO BIENES Y/O SERVICIOS DE DIFERENTES PARTIDAS OPERATIVAS.

14



JUNTOS
AVANZANDO EN - JUNTOS
MÉXICO 2015 - 2018

DELEGACIÓN MILPA ALTA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

FECHA 8-ago.-2016

NO. AUT. _____

IMPORTE \$ 165,000.00

CLAVE PRESUP 185 201 50160 3341 11 00

Abel Rojas González

ABEL ROJAS GÓNZALEZ

J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

NOVIEMBRE 55,653.16
DICIEMBRE 109,346.84